

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y  
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-150-  
2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE  
LA LEY N° 19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 238**

**Santiago, 14 de febrero de 2025**

**VISTOS:**

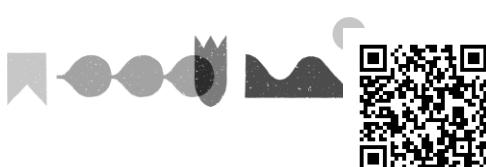
Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, de 18 de julio de 2023, que nombra a la jefatura de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-150-2023, y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 2 de abril de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 434 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 434/2024”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-150-2023, seguido en contra de José Leonardo Mansilla Vargas (en adelante e indistintamente, “la titular”), Rol Único Tributario N° 7.889.799-6, titular de “Procesadora Productos del Mar”, sancionándolo con una multa de una coma cinco unidades tributarias anuales (1,5 UTA).

2. La Res. Ex. N° 434/2024, fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, siendo recepcionada en la oficina de correos de la comuna respectiva con fecha 5 de abril de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 11 de abril de 2024, la titular, presentó un escrito ante esta SMA por medio del cual, interpone recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 434/2024, acompañando los siguientes antecedentes: (i) Factura electrónica N°



19195, de fecha 10 de abril de 2024, por compra de “Unidad de 3 HP Monofásica, baja temperatura, evaporadora de temperatura ½ válvula expansión”; y (ii) Ficha técnica “Unidades condensadoras serie LKPG series Condensing Unit”.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada se entiende notificada con fecha 5 de abril de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 inciso segundo de la Ley N° 19.880, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 11 de abril de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar al interesado que hubiere participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-150-2023 tiene la calidad de interesado Wilson Iván Dinamarca Muñoz.

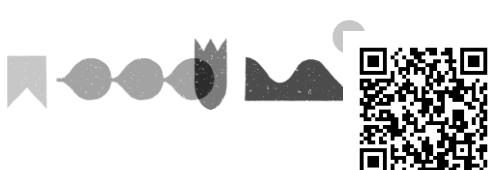
8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3352>.

9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por José Leonardo Mansilla Vargas, titular de la unidad fiscalizable “Procesadora Productos del Mar”, con fecha 11 de abril de 2024 en procedimiento D-150-2023.**

**SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 434/2024 de la SMA por parte de José Leonardo Mansilla Vargas, al interesado identificado en el considerando 7º de la presente resolución.**



**TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-150-2023 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 434/2024.**

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**CLAUDIA PASTORE HERRERA  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

JAA/RCF/EVS

**Notificación por carta certificada:**

- José Mancilla Vargas.
- Wilson Dinamarca Muñoz.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente

**Rol D-150-2023**

Expediente Cero Papel N° 14288/2023

